

m) Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla, aprobar las Bases de las pruebas para la selección del personal funcionario de carrera y laboral fijo de plantilla, así como las Bases de los concursos de provisión de puestos de trabajo.

n) Aprobación de los Planes de Calidad y Modernización, así como Planes de mejoras que se desarrollen en la Ciudad Autónoma de Melilla.

o) Aprobación de las Cartas de Servicios de las áreas de la Ciudad Autónoma de Melilla, así, como en su caso, Cartas de Derechos.

p) Aprobación de la denominación de vías urbanas y del callejero de la Ciudad Autónoma de Melilla, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

q) Toma de conocimiento del informe anual de quejas y sugerencias.

r) Conocer de los asuntos que, por su importancia o interés convenga sean objeto de deliberación o acuerdo del Consejo de Gobierno.

s) El ejercicio de las otras competencias que le estén legal o reglamentariamente atribuidas al Consejo de Gobierno en materia de Administraciones Públicas.

Artículo 4.- Del/la Consejero/a de Administraciones Públicas

1.-Corresponde al/la titular de la Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente en el ámbito de las funciones y áreas que le correspondan a la Consejería, bien por delegación del Consejo de Gobierno, bien como competencia propia atribuida en la legislación sectorial aplicable, o bien, las que le sean atribuidas por la Administración General del Estado a través de leyes de transferencias o delegación.

2.- Entre otras competencias se ejercerán las siguientes atribuciones generales:

a) Proponer al Consejo de Gobierno de la Ciudad la estructura orgánica de la Consejería.

b) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Ciudad de Melilla y ejercer la representación, dirección, iniciativa e inspección de todos los servicios de su Departamento y la alta inspección y demás funciones que le correspondan respecto a los Organismos Autónomos adscritos al mismo.

c) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Gobierno en el marco de sus competencias.

d) Suscribir los Convenios de Colaboración y Cooperación en materia de su competencia, con la Administración General del Estado, y con otras instituciones públicas o privadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 i), de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla.

e) Canalizar las demandas ciudadanas y de los empleados públicos en materia atribuida a la Consejería de Administraciones Públicas y representar a la Administración de la Ciudad en su relación con las Organizaciones Sindicales así como ante las diversas Instituciones Oficiales.

f) La fiscalización e inspección de los Servicios de la Ciudad, sin perjuicio de las facultades que ordinariamente le corresponden en esta materia a cada Consejero en el ámbito de su Departamento.

g) Comparecer ante la Asamblea y sus Comisiones de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Asamblea.

h) Determinar la política y gestión del departamento de Prevención de Riesgos Laborales.

i) Cualquiera otra facultad que le sea atribuida por Ley, Reglamento, el Consejo de Gobierno o el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.- Entre otras competencias se ejercerán las siguientes atribuciones en materia de Función Pública:

a) Adscripción y destino del personal de esta Ciudad Autónoma, a propuesta del Consejero del Área a la que pertenezca el empleado público cuando suponga cambio del puesto de trabajo, así como la redistribución y reasignación de efectivos.

b) Formar el anteproyecto de las Plantillas de personal, Relación de Puestos de Trabajo, Planes de ordenación de recursos humanos, Oferta Pública de Empleo y textos normativos en materia de función pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) Aprobar las bases de las pruebas de selección del personal funcionario interino y contratados laborales temporales.

d) Convocar las pruebas selectivas y nombrar funcionarios de carrera a propuesta del Tribunal.